



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 08 - Industria de Productos Metálicos,
Maquinarias y Equipos***

*Subgrupo 06 - Extracción e industrialización de minerales
metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábricas de
alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras preciosas
finas o sintéticas*

*Capítulo II - Extracción e industrialización de
piedras preciosas y semipreciosas*

Aviso N° 12575/014 publicado en Diario Oficial el 20/05/2014

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. José Bayardi

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA COMPLEMENTARIA. En la ciudad de Montevideo, el día 7 de mayo de 2014, entre por una parte la Delegación Empleadora: representada por los Dres. Juan José Frascini y Gonzalo Gari y por otra parte la Delegación de los Trabajadores: integrada por los Sres. Manuel López, Francisco Da Silva, Mario Suarez, Ruben Flores y José Lanzeri en representación de la UNTMRA, ambas en su calidad de delegados de las organizaciones más representativas ante el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8** "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", **Subgrupo N° 06**, "Extracción e Industrialización de Minerales Metálicos, Piedras Preciosas y Semipreciosas; Fábricas de Alhajas, Fantasías, Pulido y Tallado de Piedras Preciosas finas o sintéticas", "**Capítulo II: Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas**", convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el Convenio Colectivo suscrito el 2/10/2013 entre las representaciones profesionales de este sector de actividad, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 7/10/2013, involuntariamente se omitió incluir las Categorías III, IV y V del sector Administración con sus respectivos salarios mínimos.

SEGUNDO: A fin de solucionar la omisión anteriormente descrita, se incluyen a continuación la totalidad de las categorías del Sector Administración con sus respectivos salarios mínimos vigentes desde el 1/1/2013 que incluyen el ajuste de 10,7% oportunamente acordado:

CATEGORÍAS	SALARIO NOMINAL POR HORA (\$)
I	52,96
II	56,93
III	62,23
IV	71,49
V	96,65

TERCERO. Registro y Publicación. Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo el registro y publicación de la presente acta complementaria.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.